



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 031-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 07 de abril de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 223-2021-DO-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 14 de setiembre de 2021, de la División de Ornato; el Informe N° 305-2021-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 17 de setiembre de 2021, de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; el Informe N° 1344-2021-GAJ/MPP, de fecha 20 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 047-2022-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 28 de enero de 2022, de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; el Informe N° 334-2022-GAJ/MPP, de fecha 03 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría jurídica; el Dictamen N° 001-2022-CPyS/MPP, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Comisión de Población y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...)

Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal

(...)

2. Servicios públicos locales

(...)

2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.

(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

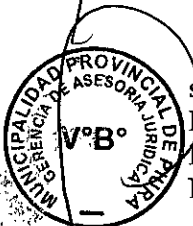
Acuerdo Municipal

Nº 031-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de abril de 2022.



Que, mediante Informe Nº 223-2021-DO-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 14 de setiembre de 2021, la División de Ornato, señaló que: *"La Municipalidad Provincial de Piura a través de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Ecología y Medio Ambiente y División de Ornato, en búsqueda de la recuperación de áreas verdes, se planteó la propuesta de gestión ambiental de parques urbanos, una alianza estratégica con las empresas privadas, como el Grupo Futuro Piura y la Cooperativa Agraria Norandino Ltda., para recuperar el parque de la Primera Etapa de la Urbanización Bello Horizonte en el distrito de Piura, con la característica especial de utilizar en el mobiliario material eco amigable; siempre acompañado de las propuestas de los vecinos y el respaldo de la JUVECO de la Urb. Bello Horizonte"; para el efecto plantea desarrollar la siguiente propuesta: "El terreno es de 3125.94 m² que alberga áreas verdes existentes y zona de arena que corresponde al Parque de la Primera Etapa de la Urb. Bello Horizonte. La propuesta es avanzar por fases; en la primera fase se intervendrá el área de recreación para niños, la misma que fue diseñada por el Grupo Futuro Piura, integrado por profesionales en arquitectura, quienes gratuitamente nos plantean una propuesta de Parque con mobiliario Ecoamigable";*



Que, mediante Informe Nº 305-2021-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Oficina de Ecología y Medio Ambiente, remite la propuesta de Convenio Interinstitucional para la Recuperación de Espacios Públicos (Parque Primera Etapa Urb. Bello Horizonte), entre la Municipalidad Provincial de Piura, Futuro Piura y la Cooperativa Agraria Norandino Ltda.,

Que, a través del Informe Nº 1344-2021-GAJ/MPP, de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que *"Resulta factible la suscripción del Convenio de cooperación Interinstitucional para la recuperación de espacios públicos - Parque Primera Etapa Urb. Bello Horizonte, a ser suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura, Futuro Piura y la Cooperativa Agraria Norandino Ltda.; previo a ello la División de Ornato y la Asociación Futuro Piura deberán proporcionar un Plan de Trabajo debidamente visado y firmado por la Unidad orgánica correspondiente";*



Que, mediante Informe Nº 047-2022-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 28 de enero de 2022, la Oficina de Ecología y Medio Ambiente, remite el Proyecto de Convenio para su revisión, teniendo en cuenta que en un primer momento se colocó por error a FUTURO PIURA como encargado de realizar el Plan de Trabajo (cronograma de actividades), cuando debió ser la Cooperativa Norandino Ltda., siendo el único punto modificado para que pueda continuar su trámite;

Que, mediante el Informe Nº 334-2022-GAJ/MPP, de fecha 03 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría jurídica señaló lo siguiente: *"(...) siendo que la Oficina de Ecología y Medio Ambiente ha alcanzado el Plan de Trabajo junto con el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Recuperación de Espacios Públicos - Parque Primera Etapa Urb. Bello Horizonte a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Cooperativa Agraria Norandino Ltda., el mismo que ha sido modificado, se deberá proseguir con el trámite que corresponda, según lo indicado en el Informe Nº 1344-2021-GAJ/MPP, de fecha 20 de octubre de 2021";*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 031-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de abril de 2022.

Que, mediante Dictamen Nº 001-2022-CPyS/MPP, de fecha 11 de marzo de 2022, la Comisión de Población y Salud, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: **"APROBAR la suscripción del proyecto de Convenio Interinstitucional para la Recuperación de Espacios Públicos - Parque Primera Etapa de la Urb. Bello Horizonte, entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Cooperativa Agraria Nor Andina Ltda. AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios para que, en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Interinstitucional antes indicado"**;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Población y Salud, en la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 07-2022 – Décima, Quinta Sesión Virtual, de fecha 07 de abril de 2022, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Recuperación de Espacios Públicos – Parque Primera Etapa Urb. Bello Horizonte entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Cooperativa Agraria Norandino Ltda."; Convenio que cuenta con Catorce (14) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Territorial y de Transportes y a la Cooperativa Agraria Norandino Ltda., para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECUPERACIÓN
DE ESPACIOS PÚBLICOS – PARQUE PRIMERA ETAPA URB. BELLO HORIZONTE
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA COOPERATIVA AGRARIA
NORANDINO LTDA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374 con domicilio legal en calle Ayacucho 377 - Centro Cívico de Piura, debidamente representada por el señor Alcalde **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, con DNI N° 40940455, reconocido como Alcalde de la Municipalidad Provincial; y de la otra parte la empresa **COOPERATIVA AGRARIA NORANDINO Ltda.**, identificada con RUC N° 20525416543 con domicilio legal para estos efectos en Mz. X Lotes 3 Y 4 S/N II Etapa, Zona Industrial II, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General el señor **SEGUNDO JOSÉ ROJAS HERNÁNDEZ**, con DNI N° 03120088; la misma que se desarrolla bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La problemática relacionada con el espacio público de los parques es motivo de preocupación de las autoridades locales, pues afecta directamente la calidad de vida de los ciudadanos a la vez que resta calidad ambiental a la ciudad, esto debido a que las áreas destinadas para parques urbanos, en su mayoría, no están construidos ni tampoco tienen las condiciones mínimas del mobiliario urbano requerido para su uso por parte de los ciudadanos, perdiendo estos espacios calidad física y ambiental.

Hoy que vivimos la pandemia del COVID-19 las personas optan por utilizar los parques cercanos a sus viviendas, y están preocupados por recuperar sus áreas verdes y pasar más tiempo de recreación con sus familias y reafirmar su compromiso y respeto al ecosistema que ofrece las áreas verdes.

La Municipalidad de Piura a través de su Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, la Oficina de Ecología y Medio Ambiente y la División de Ornato en búsqueda de soluciones a esta problemática, se planteó la propuesta de gestión ambiental de parques urbanos, una alianza estratégica con la empresa privada cooperativa Agraria Norandino Ltda., y con respaldo de la JUVECO de la Urb. Bello Horizonte, para la recuperación de los espacios públicos; empezando con la iniciativa de recuperación del parque de la I Etapa de la urbanización Bello Horizonte en el distrito de Piura, priorizando para su instalación la utilización de materiales eco amigables.

Para llegar a la propuesta de construcción y diseño final del parque se trabajaron dos talleres con la población beneficiaria, segmentados en dos grupos: niños y personas adultas, con el fin de que esta pueda conducir a la toma de decisiones. Sumado a reuniones permanentes con las entidades involucradas: Municipalidad de Piura, Cooperativa Agraria Norandino Ltda., vecinos y JUVECO de la urbanización Bello Horizonte. Siendo la Cooperativa Agraria Norandino Ltda., con apoyo del Grupo Futuro Piura, los encargados de desarrollar y diseñar el parque en maqueta virtual.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- a. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b. **COOPERATIVA AGRARIA NORANDINO LTDA.**, es una cooperativa agrícola de servicios múltiples, además de organización empresarial líder con responsabilidad social, económica y ambiental; también es una empresa que con transparencia y competitividad contribuye al fortalecimiento y mejoramiento de las organizaciones y familias asociadas, logrando promover así el desarrollo regional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d. Ley N° 31199, Ley de Gestión y protección de los espacios públicos.
- e. Ordenanza Municipal N° 020-00-CMPP, Reglamento de servicio de atención de áreas verdes públicas en el distrito de Piura.
- f. Ordenanza Municipal N° 027-00-CMPP, que regula el régimen de intangibilidad, protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público del distrito de Piura.
- g. Ordenanza Municipal N° 080-00-CMPP, Reglamento para el uso y preservación de los parques y plazas públicas, administrados por la Municipalidad Provincial de Piura.
- h. Normas internas que regulan ambas entidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco para el desarrollo de las relaciones de colaboración recíproca y mutua entre las partes, permitiendo la implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de mejorar la calidad de vida en las personas y sociedad.

Con la finalidad de cumplir el objetivo del Convenio, se efectuarán las gestiones necesarias para proveer una mejor calidad de vida de la población beneficiaria de la mejora del parque descrito.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAN DE TRABAJO

Para la aprobación del presente convenio, la COOPERATIVA AGRARIA NORANDINO Ltda., proporcionará un Plan de Trabajo debidamente visado y firmado por la unidad orgánica correspondiente, la cual deberá consignar las actividades a realizar.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

- a) Elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de recuperación de espacios públicos, parque I Etapa de Bello Horizonte.
- b) Realizar los trabajos de mantenimiento y limpieza de árboles ubicados en el parque I Etapa de Bello Horizonte, para la ejecución del presente convenio.
- c) Facilitar, en coordinación con las áreas orgánicas competentes, la ejecución del proyecto de recuperación de espacios públicos.

COOPERATIVA AGRARIA NORANDINO LTDA.

- a) Asumir el presupuesto respecto a los materiales para la ejecución del proyecto de recuperación del parque I etapa, de Bello Horizonte.
- b) Desarrollar y diseñar el parque en maqueta virtual, a través de talleres con la población, respondiendo directamente a la necesidad de los vecinos de la urb. Bello Horizonte.
- c) Asumir los gastos referentes a la mano de obra para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas por las partes en el presente documento no suponen

ni implican el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. Sin embargo, y en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, este serán sólo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de mutuo acuerdo, podrán revisar los alcances del presente convenio, y de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, así como podrán efectuar los ajustes y modificaciones que consideren convenientes a los términos u obligaciones contenidos en el mismo, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, que se prorrogarán por acuerdo de las partes, mediante adenda. La renuncia al presente convenio deberá ser notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación mínima de treinta (30) días, debiéndose concluir con los asuntos que puedan estar pendientes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte en un plazo de 30 días.

Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

Por incumplimiento de cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá haber requerido por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, deberá ser debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Salvo los numerales c) y d) de esta cláusula, en los demás supuestos, las partes antes de resolver el presente Convenio deben concluir con los asuntos que estén pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución de presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en el presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, de no ser así, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Para efectos de coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento del Presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan nombrar representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**: Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.

Por **COOPERATIVA AGRARIA NORANDINO Ltda.:** Carlos Alberto Neyra Jiménez, DNI N° 42143123, correo electrónico administracion@coopnorandino.com, número de celular con Aplicación Whatsapp 996 411 671.

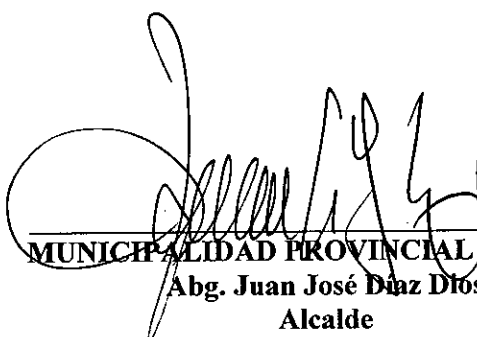
CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, controversia o discrepancia resultantes de la ejecución del mismo, las partes tratarán de darle solución mediante el trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes mediante la coordinación, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa consagradas en el Código Civil en un plazo de (05) días hábiles contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada, a la conclusión de dicho plazo, y dentro de los diez (10) días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y posteriormente recurrir a una vía arbitral o judicial de ser el caso.

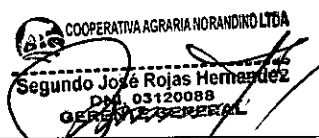
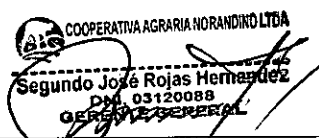
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo, por lo que las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en (02) ejemplares señal de conformidad en el Departamento de Piura a los 07 del mes de abril del año 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Abg. Juan José Díaz Díos
Alcalde



COOPERATIVA AGRARIA NORANDINO
Ltda.
Sr. Segundo José Rojas Hernández
Gerente General